

**CLAUSULADO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y INTEGRA PLUS CONSULTORES Y DESARROLLO S.A.S.**

Entre los suscritos **NESTOR RAÚL ARANGO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.106.322, en su condición de Secretario de Hacienda del Municipio de Barbosa, nombrado mediante el Decreto 31 del 04 de enero de 2024; encargado como Secretario Jurídico mediante la Decreto No. 7 del 13 de enero de 2026; y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo municipal 012 de 2024, en especial las conferidas por el decreto 041 de 2024 modificado por el decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE BARBOSA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **INTEGRA PLUS CONSULTORES Y DESARROLLO S.A.S.**, identificada con NIT. 902015824-1, representada legalmente por el señor **HARRY ESMITH GUZMAN GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.367.744, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente y eficaz.
- II. Que **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, causal de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.
- IV. Que la Administración Municipal en cumplimiento del principio de colaboración armónica, requiere de apoyo técnico para fortalecer la gestión institucional de la Personería Municipal de Barbosa, mediante el diseño y ejecución de campañas digitales de divulgación, formación ciudadana y promoción de derechos, así como el seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Institucional vigente, en desarrollo del principio de colaboración administrativa previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, en virtud del cual la Alcaldía Municipal de Barbosa, Antioquia, apoya y contribuye al fortalecimiento institucional de la Personería Municipal de Barbosa mediante la gestión y financiación de la presente contratación.
- V. Que teniendo en cuenta lo anterior y que no se puede suplir esta necesidad con el personal de planta, se requiere de la contratación de una persona con conocimientos en el desarrollo de las actividades conforme a la necesidad de la secretaría, la cual tenga experiencia, conocimiento y acreditación de estudio y experiencia laboral y personal para



desarrollar y realizar estas actividades.

- VI. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar la documentación aportada, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.
- VII. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la Administración, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: – Definiciones**

| Definiciones |                                              |
|--------------|----------------------------------------------|
| Contratante  | MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA              |
| Contratista  | INTEGRA PLUS CONSULTORES Y DESARROLLO S.A.S. |
| C.C. o NIT   | 902015824-1                                  |

**SEGUNDA: - Objeto del Contrato**

Prestación de servicios de apoyo técnico para el fortalecimiento de la gestión institucional de la Personería Municipal de Barbosa, en la ejecución del plan anticorrupción y de atención al ciudadano.

**TERCERA: – Actividades específicas del contrato**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios son las siguientes:

1. Diseñar y producir piezas y campañas de comunicación digital (gráficas, audiovisuales e interactivas) orientadas a la divulgación, apropiación y posicionamiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Personería Municipal de Barbosa en los canales digitales e institucionales de la Entidad.
2. Ejecutar campañas digitales de formación ciudadana y promoción de derechos, mediante la generación periódica de contenido para redes sociales y demás medios digitales, alineado con los componentes y cronograma del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
3. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, mediante el monitoreo de la difusión de las campañas digitales y la elaboración de los informes de avance y resultados que sirvan de soporte a la supervisión del contrato.
4. Apoyar las demás actividades de la Secretaría en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Barbosa Nos Une por la Vida", cuando le sea requerido por el supervisor del contrato.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por el municipio y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la **SECRETARÍA JURÍDICA**.

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

#### **CUARTA: – Informes**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

#### **QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago**

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$22.800.000)**.

**Forma de pago:** El pago se realizará de manera mensual por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.000.000) o por fracción de mes según corresponda, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

#### **SEXTA – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.



### **SÉPTIMA– Plazo de ejecución**

Cinco (5) meses y veintidós (22) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia 2026.

### **OCTAVA – Derechos del Contratista**

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

### **NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista**

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contenidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

### **DÉCIMA: – Derechos del Contratante**

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

### **DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones generales del Contratante**

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

### **DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad**

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato, según el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

### **DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA – Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA – Multas**

**MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE BARBOSA dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE BARBOSA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

#### **DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago.

Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las



o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato por pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas-, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

#### **DÉCIMA OCTAVA: – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **DÉCIMA NOVENA – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

#### **VIGÉSIMA: - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán



sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

### **VIGÉSIMA TERCERA - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

### **VIGÉSIMA CUARTA: - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARÍA JURÍDICA**. Siguiendo los Lineamientos del Decreto 124 del 1 de junio de 2020 por medio del Cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

### **VIGÉSIMA QUINTA: – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 Documentos precontractuales.

25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

### **VIGÉSIMA SEXTA: – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales**

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal:

| No. CDP | FECHA      | VALOR        | RUBRO               | FONDO |
|---------|------------|--------------|---------------------|-------|
| 1053    | 03-07-2026 | \$22.800.000 | 2.3.2.02.02.008.001 | 001   |

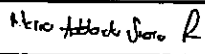
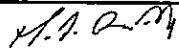
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

### **VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**VIGÉSIMA NOVENA – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

| Propósito                                                                                                                                                                                                       | Nombre                                               | Firma                                                                              | Fecha      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Elaboró/ Proyectó:                                                                                                                                                                                              | Sebastián Múnera<br>Abogado Contratista              |   | 10-07-2026 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                         | María Adelaida Sierra<br>Asesora Contratista         |  | 10-07-2026 |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                         | Nestor Raúl Arango Ospina<br>Secretario Jurídico (e) |   | 10-07-2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                      |                                                                                    |            |

**Nota:** Para todos los efectos legales el presente documento se entenderá firmado a través de la plataforma SECOP II.

